

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FEDERACIÓN ANDALUZA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS Y EL INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES FORMATIVAS EN EL MARCO DEL PLAN DE FORMACIÓN CONTINUA DE LA FEDERACIÓN ANDALUZA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS

En Sevilla, a 10 de junio de 2021

REUNIDAS

De una parte, D^a. Teresa Muela Tudela, Secretaria General de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias (en adelante FAMP), en nombre y representación de ésta, y en uso de las facultades que le otorga el artículo 39 de sus Estatutos.

Y de otra parte, D^a Laura Fernández Rubio, como Directora del Instituto Andaluz de la Mujer (en adelante IAM), adscrito a la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, nombrada por Decreto 567/2019, de 17 de septiembre, con domicilio en calle Doña María Coronel, 6, 41003, de Sevilla, en nombre de esta institución y autorizada para este acto de acuerdo con las competencias que tiene atribuidas por el Decreto 1/1989 de 10 de enero, modificado por el Decreto 120/1997 de 22 de abril, que le permite suscribir Acuerdos de Colaboración referidos a asuntos propios del Instituto Andaluz de la Mujer.

Las partes, reconociéndose recíprocamente capacidad jurídica y legitimación bastante para otorgar y firmar el presente Convenio de Colaboración, y en representación de las respectivas entidades por cuya cuenta intervienen,

EXPONEN

PRIMERO

Que el artículo 10.2 de la ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía de Andalucía, señala que “La Comunidad Autónoma propiciará la efectiva igualdad del hombre y de la mujer andaluces, promoviendo la democracia paritaria y la plena incorporación de aquélla en la vida social, superando cualquier discriminación laboral, cultural,

económica, política y social”. En desarrollo de lo anterior la Ley 9/2018, de 8 de octubre, de modificación de la Ley 12/2007 de 26 de noviembre para la promoción de la Igualdad de Género en Andalucía establece en el artículo 9 bis sobre la “*Capacitación del personal al servicio de las Administraciones públicas*” que:

“1. Las Administraciones públicas de Andalucía, en el ámbito de sus respectivas competencias, adoptarán las medidas necesarias para garantizar una formación básica, progresiva y permanente de su personal en materia de igualdad de mujeres y hombres, con enfoque feminista y transformador de los roles tradicionales de género, a fin de hacer efectiva la integración de la perspectiva de género en la actuación administrativa, conforme a lo establecido en esta ley y sus normas de desarrollo.

2. A tal efecto, las Administraciones públicas de Andalucía elaborarán y desarrollarán sus respectivos planes de formación del personal a su servicio en materia de igualdad de mujeres y hombres, así como realizarán actividades de sensibilización para el personal que desempeñe funciones de dirección.

3. Por la Consejería competente en materia de igualdad se prestará apoyo a los organismos responsables de la formación de las empleadas y empleados públicos de Andalucía, con el fin de garantizar la formación continuada y la actualización permanente del personal responsable de la misma en materia de igualdad de mujeres y hombres.”

SEGUNDO

Que el Instituto Andaluz de la Mujer, es una Agencia Administrativa adscrita a la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, de acuerdo al Decreto 106/2019, de 12 de febrero, por el que se establece su estructura orgánica, modificado por los Decretos 572/2019, de 1 de octubre y 119/2020, de 8 de septiembre. Que conforme a lo dispuesto en su Ley fundacional (Ley 10/1988, de 29 de noviembre), tiene como fin “*promover las condiciones para que sea real y efectiva la igualdad del hombre y la mujer andaluces, haciendo posible la participación y presencia de la mujer en todas las facetas de la vida, y superar la discriminación laboral, cultural, económica y política de las mujeres*”. En el Decreto 1/1989, de 10 de enero, por el que se aprueba el Reglamento del Instituto Andaluz de la Mujer se establece en su artículo 4 del Anexo las funciones que desarrollará, pudiendo encontrar las letras “*d) Impulso y propuesta de medidas que contribuyan a eliminar las discriminaciones que existan contra la mujer en la sociedad*”, “*k) Planificar y coordinar la actividad del Instituto con todas las Consejerías, así como impulsar las acciones para la igualdad que correspondan a éstas*”, “*m) Establecer relaciones y cauces de participación con Organizaciones, Asociaciones de Mujeres, Fundaciones y otros Entes y Organismos que por razón de sus fines contribuyan a la consecución de los fines del Instituto.*” y “*o) Realizar cuantas actividades sean requeridas para el logro de los fines expuestos, de acuerdo con lo establecido en la legislación aplicable a los Entes Institucionales de la Comunidad Autónoma.*”

TERCERO

En cumplimiento de sus fines, desde su creación el Instituto Andaluz de la Mujer viene desarrollando programas con el objetivo de incorporar la igualdad entre hombres y mujeres en el empleo, a través de políticas para el fomento de empleo, el emprendimiento, la conciliación y los planes de igualdad en las empresas. Para el diseño y programación de actuaciones se adopta una estrategia de transversalidad de género, esto es, de integración de las políticas de igualdad de oportunidades en las políticas generales, mediante procesos de capacitación a agentes clave y de transferencia de metodologías, buenas prácticas y herramientas específicas. Con esta apuesta, el Área de Empleo y Empresas del IAM dispone actualmente de un catálogo de teleformación relativo a la incorporación de la Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres en ámbitos de actuación diferenciados: de sensibilización y prevención de violencia de género, sensibilización sobre igualdad de género, diseño de planes de igualdad en el ámbito municipal; la igualdad en las empresas con especiales contenidos en planes de igualdad y prevención del acoso sexual y por razón de sexo; la orientación laboral y el emprendimiento con perspectiva de género. Con la voluntad de ampliación a otros ámbitos de desarrollo de la igualdad entre mujeres y hombres en los campos de la corresponsabilidad entre hombres y mujeres y la conciliación de la vida laboral, personal y familiar.

CUARTO

Que la FAMP es una asociación constituida por Municipios, Provincias y otras Entidades Locales que voluntariamente lo decidan, para la defensa y promoción de la autonomía local, y demás fines determinados en sus Estatutos, en el marco del Estatuto de Autonomía de Andalucía, en defensa de la cultura, el desarrollo socioeconómico y los valores propios de Andalucía, como Comunidad Autónoma en el ejercicio que la Constitución reconoce a toda nacionalidad.

Son fines de la FAMP el fomento y defensa de la autonomía local; la representación y defensa de los intereses generales de las Entidades Locales; la prestación, directamente o a través de sociedades o entidades, a las Corporaciones Locales de aquellos servicios que sean de su interés; la difusión de las instituciones locales entre los ciudadanos y demás instituciones públicas o privadas; el desarrollo y consolidación del espíritu europeo en el ámbito municipal y provincial basado en la autonomía y solidaridad entre los Entes Locales; el desarrollo y consolidación del espíritu comarcal y de cooperación entre los municipios; y cualquier otro fin que afecte de forma directa o indirecta a sus asociados.

QUINTO

En el marco del Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas, la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Interior publica, con carácter anual, convocatorias de subvenciones destinadas a la financiación de los planes de formación del personal al servicio de la Administración Local de Andalucía.

La FAMP, acogiéndose a las sucesivas convocatorias, viene desarrollando su Plan de Formación Continua dirigido al personal de las administraciones locales de forma ininterrumpida desde 1995, consolidándose un sistema formativo que, desde el punto de vista de la gestión, ha demostrado su viabilidad, y desde algunos ámbitos ha sido calificado como ejemplar.

SEXTO

Que ambas entidades están interesadas en colaborar conjuntamente en el desarrollo de actuaciones que contribuyan eficazmente a la consecución de sus respectivos cometidos, habida cuenta de las sinergias existentes entre ambas y la similitud de sus finalidades con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL ACUERDO

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto regular el marco de colaboración entre la FAMP y el IAM para la puesta en marcha de acciones formativas en el marco del Plan de formación continua que la FAMP desarrolla con carácter anual.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES

Las partes se comprometen a:

1. Establecer la coordinación necesaria para la planificación, desarrollo y seguimiento de las acciones formativas que se acuerden en base al presente Convenio.
2. Facilitar el fomento y el buen desarrollo de las actuaciones que sean aprobadas.

La FAMP se compromete a:

- Solicitar al IAM una prospección de acciones formativas para la concreción en una programación formativa en materia de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres con carácter anual para incorporar a su propuesta de Plan de Formación Continua las que considere atendiendo a criterios objetivos de demanda, oportunidad y sostenibilidad, principalmente.
- Difundir las acciones formativas acordadas e incorporadas en el marco del Plan de Formación Continua entre el personal de la Administración Local Andaluza para fomentar su participación.
- Seleccionar al alumnado interesado en las acciones formativas.

- Establecer la colaboración necesaria con la empresa y/o profesorado para la impartición y tutorización de las acciones formativas acordadas en la plataforma de teleformación del IAM.
- Expedir los certificados de participación para el alumnado en las acciones formativas.

El IAM se compromete a:

- Proporcionar a la FAMP la prospección de las acciones formativas para que se valoren por la FAMP su inclusión en su Plan de Formación Continua, en atención a criterios objetivos de demanda, oportunidad y sostenibilidad, principalmente.
- Facilitar el acceso de la plataforma de teleformación, en el área de Empleo y Empresas a los contenidos, las metodologías y las herramientas para las distintas acciones formativas.
- Poner a disposición de la FAMP los recursos y medios telemáticos necesarios para el desarrollo de las acciones formativas acordadas.
- Colaborar en la difusión de las acciones formativas incorporadas en el marco del Plan de Formación Continua entre el personal de la Administración Local Andaluza para fomentar su participación.

TERCERA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO

Para realizar un seguimiento conjunto, coordinar las actuaciones en orden al cumplimiento de las obligaciones contraídas por las partes se constituirá una Comisión Técnica de Seguimiento del Convenio formada dos representantes por cada una de las Instituciones firmantes designados a tal efecto. La Presidencia y la Secretaría de la Comisión de Seguimiento se decidirá por acuerdo de las partes, y tendrá carácter rotatorio.

A las reuniones de la comisión podrán asistir, con voz pero sin voto, personas invitadas por ambas partes cuando los asuntos específicos a tratar así lo requieran.

Esta Comisión se constituirá dentro del primer mes desde la firma del presente convenio y se reunirá, al menos, una vez al año o cuantas veces se requiera a solicitud de alguna de las partes.

Las funciones de esta Comisión serán:

- Planificar la propuesta anual de las acciones formativas objeto de este convenio, a incluir en el Plan de Formación Continua de la FAMP
- Realizar el seguimiento y valorar la ejecución de las acciones formativas acordadas que se desarrollen.
- Proponer la incorporación de nuevas actuaciones de interés para las partes que supongan un valor añadido y que garanticen la sostenibilidad del presente convenio.

La Comisión será competente para tratar todos los asuntos referidos al contenido del Convenio, su interpretación y la resolución de los problemas derivados de su cumplimiento.

La Comisión regulará su funcionamiento interno.

En lo no previsto en el presente Convenio, y en la regulación de su funcionamiento interno, el régimen de organización y funcionamiento de la Comisión será el previsto para los órganos colegiados, en el Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Sección 1ª del Capítulo II del Título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

CUARTA.- NATURALEZA DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se registrá por lo establecido en él, y subsidiariamente, por lo dispuesto en la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en lo que le resulte aplicable y en la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

QUINTA.- PUBLICIDAD, COMUNICACIÓN E IMAGEN CORPORATIVA

La publicidad de las acciones formativas y los medios telemáticos que se utilicen para su desarrollo deberán respetar las normas del Manual de Identidad Visual del Plan de formación de la FAMP y del Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Andalucía, así como lo establecido en la normativa reguladora de la subvención que financian la ejecución de estos Planes de Formación, haciéndose constar que es el resultado de la colaboración de las partes firmantes.

SEXTA.- VIGENCIA.

El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá una vigencia anual, prorrogándose automáticamente, hasta un máximo total de vigencia del Convenio de cuatro años. No obstante lo anterior, cualquiera de las partes podrá denunciar el Convenio, comunicándolo por escrito a la otra parte con al menos dos meses de antelación a la fecha en la que pretenda darse por finalizado.

SÉPTIMA.- FINANCIACIÓN

Del cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio no se derivará contraprestación económica para ninguna de las partes.

OCTAVA.- PROTECCIÓN DE DATOS

Con respecto a los datos personales que pudieran derivarse durante la vigencia del presente Convenio, las partes firmantes quedan expresamente obligadas al cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos personales de aplicación durante el periodo de vigencia del presente instrumento de colaboración, en cumplimiento tanto del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, como de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Con respecto a los datos personales necesarios que se puedan proporcionar para la gestión de las acciones formativas en la plataforma de teleformación del Instituto Andaluz de la Mujer cuya dirección es C/ Doña María Coronel, nº 6, 41003 Sevilla, se podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica dpd.iam@juntadeandalucia.es. Se podrá ejercer el derecho de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de los datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, mediante formulario para la reclamación y/o ejercicio de derechos que se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos.

Respecto a los datos personales de los que sea responsable la Federación Andaluza de Municipios y Provincias podrán las personas interesadas en cualquier momento ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación, limitación, oposición y portabilidad, reconocidos en el citado Reglamento y la Ley, pudiendo ejercitarlos a través de correo electrónico a info@famp.es o en la dirección Avda. San Francisco Javier, nº 22, 3ª planta Mod. 14, 41018 – Sevilla.

NOVENA.- CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento de las obligaciones adquiridas por las partes en la cláusula SEGUNDA podrá suponer la finalización del presente Convenio, según se entienda por la Comisión de Seguimiento del Convenio, no estableciéndose indemnización por incumplimiento, sin perjuicio de las previsiones que pudieran ser de aplicación según la Ley 40/2015, de 15 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DÉCIMA.- CONTROVERSIAS

Las cuestiones litigiosas que surjan sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio tratarán de solventarse en el seno de la Comisión de Seguimiento. En su defecto, serán competentes para conocer las cuestiones litigiosas los órganos del orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

UNDÉCIMA.- RÉGIMEN DE MODIFICACIÓN.

La modificación del presente Convenio requerirá el acuerdo de las partes, en primera instancia en la Comisión de Seguimiento, y posteriormente, mediante firma de una adenda al mismo, que no podrá modificar la vigencia.

DUODÉCIMA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN

Serán causas de resolución de este Convenio las siguientes:

1. El transcurso del plazo de vigencia del convenio previa denuncia de alguna de las partes de acuerdo a la cláusula SEXTA.
2. El incumplimiento por cualquiera de las partes firmantes de las obligaciones asumidas con la suscripción del presente Convenio
3. El mutuo acuerdo de las partes, formulado de forma expresa y por escrito.
4. Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.

LA SECRETARIA GENERAL DE LA FEDERACIÓN
ANDALUZA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS



FEDERACIÓN
ANDALUZA
DE MUNICIPIOS
Y PROVINCIAS

Teresa Muela Tudela

LA DIRECTORA DEL INSTITUTO
ANDALUZ DE LA MUJER



Consejería de Igualdad,
Políticas Sociales
y Conciliación
Instituto Andaluz de la Mujer
Sevilla
CIF: Q9150012D

Laura Fernández Rubio